

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

19 COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA
Y SANEAMIENTO.

CONTRATO No:	CAD-018-19-2022
FECHA:	31 DE MARZO DE 2022
IMPORTE:	\$ 7,774,320.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA
MODALIDAD:	INGRESOS MUNICIPALES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/000733/2021
C.O.G:	25902 PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA
PROGRAMA/PROYECTO:	E001 AGUA POTABLE
TIPO DE GASTO:	INGRESOS MUNICIPALES
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	3 ABASTECIMIENTO DE AGUA
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	E PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMINETO DE AGUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL M.A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARACTER DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS COPRIPE S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. BIENVENIDO PRIEGO FRANCO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACUERDO DE VOLUNTADES QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XXI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **M.A. Gustavo Arellano Lastra**, como Titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 176 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 05 de octubre del año 2021, la **Licenciada Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; **Presidenta Municipal de Centro, Tabasco**; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Ing. Carlos González Rubio de León**, como Titular de la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, ejerciendo las facultades establecidas en el acuerdo de su creación y las previstas en el artículo 257, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.6. Que el **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, en su carácter de **Sindico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, de fecha 10 de junio de dos mil veintiuno emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, en la que consta la toma de posesión e instalación del **H. Cabildo** para el Periodo Constitucional 2021-2024; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de **Sindico de Hacienda**, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha **31 de marzo de 2022**, se realizó el acto de fallo Económico y Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. 5627A041-002-22**, para la **Adquisición de Productos Químicos y Reactivos para Potabilización y Tratamiento de Agua**; que en su **Tercer Punto**, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, resolvió que con fundamento en el artículo 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y en los **puntos 3.7 y 5.4.5** de las bases que rigen el proceso licitatorio, con base al análisis de la propuesta admitida y el presupuesto autorizado, se le adjudicaron los lotes 1 y 2, al **"PROVEEDOR" Servicios Copripe S.A. de C.V.**, por la cantidad de **\$7,774,320.00 (Siete millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; afectando a la partida 25902 Productos Químicos y Reactivos para Potabilización y

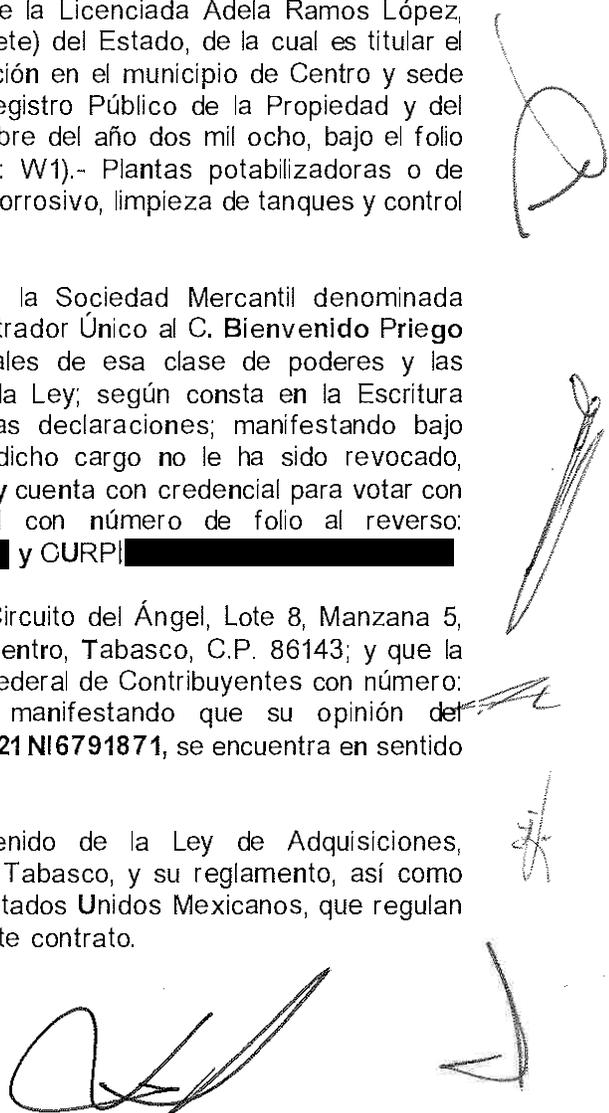
@gYdUWge YgrYBMdHUBWYfmgVbYfMUUfCgWcfbYfrcVdHfbb)zfaUWVWVgZAMUWacdfgtdzdf'caYWbZbLaYbceYbY
UfM'c' ZUMWBL=N% XY'UanXYHUgUfYbYUInBMGc:UfUabZfaUWVbD-VJMY' qHk:XYHUMJMY'cg@bLa)Ydrg: YbYUgduFUU
7UgZAMWbN8gVgZAMWbY'UjzfaUWVbLgMacdfUfU9UcfUWbY'Yfgcb(gDVM)gaYLUY'SMUY'GIG'COXBUJUY'7caJfY'
HUgUfYbYUbc'7fF3#8882Y2NUU& XY'fbc:XY'8882YgdUfHgaYgrYgZVMMf)bc:gb 7b)989997HfZ71 FD

Tratamiento de Agua, programa E001 Agua Potable, con recursos de Ingresos Municipales; cabe señalar, que la **Coordinación del Sistema de Agua y Saneamiento**, se responsabiliza por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los insumos contratados corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 24, fracción I, 33, inciso b), fracción IV, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 36, fracción VII, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que proporcione al **"AYUNTAMIENTO"** los servicios que se describen en la cláusula PRIMERA del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 13 de enero de 2022, el Comité de Compras del Municipio de Centro; Tabasco, en su Primera Sesión Ordinaria, en el asunto 5, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, autorizó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$350,000.01 (trescientos cincuenta mil pesos 01/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1. Que la **Sociedad Mercantil denominada Servicios Copripe, S.A. de C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 28,926, volumen CDXXVI, de fecha 18 de noviembre del año dos mil ocho, pasada ante la fe de la Licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaría Pública número 27 (veintisiete) del Estado, de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández, con adscripción en el municipio de Centro y sede en la ciudad de Villahermosa; Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 28 de noviembre del año dos mil ocho, bajo el folio mercantil electrónico número 1299*4. Con objeto Social: W1).- Plantas potabilizadoras o de tratamiento de agua, perforación de pozos, protección anticorrosivo, limpieza de tanques y control de medio ambiente.
- 2.2. Que en fecha 18 de noviembre del año dos mil ocho, la Sociedad Mercantil denominada **Servicios Copripe, S. A. de C. V.**, designó como Administrador Único al C. **Bienvenido Priego Franco**, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la Escritura Pública descrita en el punto inmediato anterior de estas declaraciones; manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho cargo no le ha sido revocado, modificado ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con foto rafa e pedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio al reverso: [REDACTED] clave de elector: [REDACTED] y CURPI [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle Circuito del Ángel, Lote 8, Manzana 5, Ángeles Ixtacomitán, localidad Ixtacomitán 1A Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86143; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: Cedula de Identificación **SCO081118SB7**; asimismo, manifestando que su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales con número de folio: **21NI6791871**, se encuentra en sentido positivo.
- 2.4. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.



2.5. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

2.6. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1. Que el presente contrato se celebra con fundamento en previsto en los puntos que anteceden y sujetándose fundamentar la celebración de contrato a lo dispuesto en los artículos 22, fracción I, 1.8 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 1.8, fracción I, de su Reglamento y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que reconocen y aceptan los alcances y condiciones establecidas en la declaración 1.7 del presente instrumento jurídico, para los efectos que legalmente correspondan.

3.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a vender y a suministrar a "EL AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 001139, de fecha 31 de marzo de 2022, mismo que se tiene por reproducido y se detalla a continuación:

Proveedor:		SERVICIOS CORRIPE SA DE CV				PEDIDO	
Dirección:		CIRCUITO DEL ANGEL LOYE 8 MANZANA 5 ANGELES IXTACOMITAN CENTRO TABASCO				001139	
Fecha:		31/03/2022		Teléfono:		3361058146	
Tiempo de Entrega:		SEGUN CALENDARIO		Condiciones de Pago:		CREDITO	
Contrato:		CAD-018					
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total		
0001	272.10	TONELADA	CLORO GAS DE 807 KGS UTILIZADO EN LA DESINFECCION DEL AGUA POTABLE, CLORO 99.599.9%V. PESO EQUIVALENTE 35S, DENSIDAD RELATIVA GAS=2.84, LIQUIDO =1.47, PESO MOLECULAR 70.906, SOLUBILIDAD EN AGUA 6.93 LBS/160 GAL H2O 15.6°C, CLORO SECO 50 PPM, DE AGUA MAX, LIBRE DE IMPUREZAS	\$ 20,000.00	\$ 5,442,000.00		
0002	210.00	TONELADA	HIPOCLORITO DE SODIO AL 13% PARA DESINFECCION DE AGUA POT, CLORO LIBRE 151.0 g/MLIN, ALCALINIDAD TOTAL A LA FENOLFTALENA COMO NaOH 15 g/MLMAX, HIDROXIDO DE SODIO LIBRE 13 g/MLMAX, CARBONATO DE SODIO 20g/ML MAX, FIERRO COMO Fe+++ 1.5 PPM MAX, LIQUIDO TRANSPARENTE COLOR AMARILLO VERDOSO, PESO ESPECIF. A 20°C 1.201g/ML	\$ 6,000.00	\$ 1,260,000.00		
CANTIDAD CON LETRA: (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINI E PESOS 00/100 M.N.)				SubTotal	\$ 6,702,000.00		
				Descuento	\$ 0.00		
				Iva	\$ 1,072,320.00		
				Otros Imp.	\$ 0.00		
				Total	\$ 7,774,320.00		

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR" en contraprestación por el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, la cantidad total de **\$7,774,320.00 (Siete millones setecientos setenta y cuatro mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; dicho pago se efectuará conforme al calendario de entrega especificado en la **CLÁUSULA "CUARTA"** del presente contrato; pagos que se harán efectivos en base a la entrega de los insumos adjudicados y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante.

El pago se realizará dentro de los treinta y cinco días naturales siguientes a la presentación de las facturas o comprobantes fiscales correspondientes, en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas, así como toda aquella normatividad aplicable.

TERCERA. -VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato entrara en vigor a partir del 01 de abril 2022 y concluirá el 30 de septiembre del 2022, a contra entrega de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"**; contados a partir del día en que "EL PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" y "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato, según calendario siguiente:

CALENDARIO DE ENTREGA DE CLORO GAS DE 907 KGS.

LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	CANTIDADES EN TON.
<ul style="list-style-type: none"> Almacén General (Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 74, Col. Guayabal) Plantas Potabilizadoras: 	1-30 abril 2022	Hasta 45.35
Villahermosa. (Calle Paseo de la Sierra No. 402, Colonia Reforma, Centro. Frente al parque (La Pólvora).	1-31 mayo 2022	Hasta 45.35
Carrizal. (Carretera a Bosque de Saloya Km. 4, R/a. E. Zapata, Centro a un costado del estacionamiento del parque Dora María).	1-30 junio 2022	Hasta 45.35
Parrilla. (calle Juan XXIII, entrada al Fracc. Santa Fe, Villa Parrilla).	1-30 julio 2022	Hasta 45.35
Gaviotas (Malecón Ing. Leandro Roviroso Wade, frente al Salón Kristal Rosa).	1-31 agosto 2022	Hasta 45.35
Isla I. (R/a. Corregidora 3ra. Sección aproximadamente a 1 km. Después del Jardín de Niños Tomas Taracena Hernández).	1-30 septiembre 2022	Hasta 45.35
Isla II. (Carretera Buena Vista Río Nuevo 1ra. Sección, km 605, frente a la primaria Niños Héroe).		
Chilapa (R/A. Chilapa 1ra. Sección, Boca de Escaba a 100 mts. de la carretera que va a la R/a. Acachapan y Colmena 3ra.).		

Majahua (Carretera Villahermosa-Teapa, Col. Plutarco Elías Calles 3ra. Sección, aun Costado de la iglesia la Divina Providencia).		
	TOTAL:	272.10 ton.

CALENDARIO DE ENTREGA DEL HIPOCLORITO DE SODIO AL 13%

LUGAR DE RECEPCIÓN	FECHA DE ENTREGA	CANTIDADES EN TON.
<ul style="list-style-type: none"> • Almacén General (Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 47, Col. Guayabal). • Plantas Potabilizadoras: <p>Dos Montes (R/a. El "Tintillo" Calle el Zapotal, 1km. de la Carretera Federal Villahermosa-Macuspána).</p> <p>Pueblo Nuevo (Poblado Villa Pueblo Nuevo de la Raíces, Calle 5 de mayo a lado de la primaria José Ochoa Lobato).</p>	1-30 abril 2022	Hasta 35
	1-31 mayo 2022	Hasta 35
	1-30 junio 2022	Hasta 35
	1-30 julio 2022	Hasta 35
	1-31 agosto 2022	Hasta 35
	1-30 septiembre 2022	Hasta 35
	TOTAL:	210 ton.

QUINTA. - GARANTÍAS DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los insumos descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de la misma calidad, características y demás especificaciones requeridas y en las condiciones en que fueron solicitadas, por el mismo precio pactado, según el monto descrito en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" no realiza el suministro de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables, o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" lo rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, sobre la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del 20% de la misma.

SÉPTIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, que el propio cabildo determine acciones que afecten el

presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "SÉPTIMA"** del presente Contrato.

NOVENA. -CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro de los bienes derivado del presente contrato.

"EL PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro del bien, a como lo requiere el artículo 13 de la Ley

Federal del Trabajo, en consecuencia, no es intermediario de forma alguna de "EL AYUNTAMIENTO", por ende en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" será considerado como empleador y/o responsable solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA QUINTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) De "EL AYUNTAMIENTO", ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86035.
- b) De "EL PROVEEDOR", ubicado en Calle Circuito del Ángel, Lote 8, Manzana 5, Ángeles Ixtacomitán, localidad Ixtacomitán 1A Sección, Centro, Tabasco, C.P. 86143

DÉCIMA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD.

El proveedor se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el proveedor se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución del mismo, obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

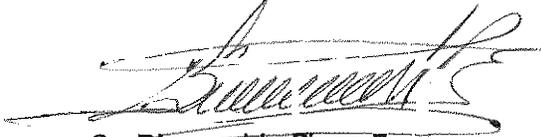
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

POR "EL AYUNTAMIENTO"


M.A. Gustavo Arellano Lastra
Director de Administración

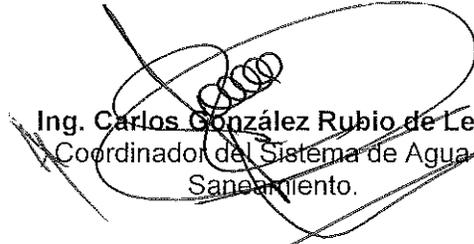

M.A. Daniel Cubero Cabrales
Síndico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"



C. Bienvenido Priego Franco
Representante legal de
Servicios Copripe S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Ing. Carlos González Rubio de León
Coordinador del Sistema de Agua y
Saneamiento.

TESTIGOS



Lic. Patricia Eugenia Peralta Rodríguez
Titular del Enlace Administrativo de la
Coordinación del Sistema de Agua y
Saneamiento.



L.C.P. Laura Violeta Esquivel Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE QUÍMICOS Y REACTIVOS PARA POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIOS COPRIPE S.A. DE C.V., DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022.





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón, precursor de la Revolución Mexicana".

En atención a la Sesión Ordinaria número **CT/017/2022**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 23 de junio de 2022, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **02 Contratos de Adquisiciones, correspondientes al Primer Trimestre 2022**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de los **02 Contratos de Adquisiciones, correspondientes al Primer Trimestre 2022**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

NÚMERO DE CONTRATO	NATURALEZA	DATOS PERSONALES
CAD-005-2022 COM PUTEL	PERSONAL	CLAVE DE ELECTOR DEL APODERADO LEGAL CURP DEL APODERADO LEGAL
CAD-018-19-2022 CO P RI P E	PERSONAL	CLAVE DE ELECTOR DEL ADMINISTRADOR ÚNICO CURP DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2021-2024

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,
precursor de la Revolución Mexicana".

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA



MTRO. LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

M.A. GUSTAVO ARELLANO LASTRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública
Acta de Sesión Ordinaria CT/017/2022, de fecha 23 de junio de 2022